

REGLAMENTO DE BECAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION DE POSGRADO DEL COPC.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º – Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios, condiciones y procedimientos para la **asignación de becas** destinadas a cursos o eventos de posgrado de formación profesional o científicos, ofrecidos por Entes Formadores reconocidos por el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba (COPC) u otras instituciones debidamente autorizadas. Dichas becas están orientadas a promover el perfeccionamiento profesional, científico y ético de los matriculados, conforme a lo establecido en el Estatuto del COPC.

Artículo 2º – Definición.

A los efectos del presente reglamento, se entiende por **beca** todo beneficio total o parcial otorgado para cubrir los costos de inscripción, cuota o matrícula de actividades académicas autorizadas por el COPC.

Artículo 3º – Alcance.

Podrán postular a este beneficio todos los odontólogos matriculados en el COPC que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, no posean sanciones éticas vigentes, ni adeuden cuotas colegiales, y no hayan resultado beneficiarios de otra beca en el mismo año calendario, salvo que existieran vacantes disponibles.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 4º – Autoridad de aplicación.

La Comisión de Reválida, Ética y Especialidades del COPC será la autoridad responsable de recibir, evaluar y proponer la adjudicación de las becas, bajo la supervisión del Consejo Directivo del COPC. Tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes y la elevación de un dictamen fundado para su aprobación.

Artículo 5º – Registro de solicitudes.

El área administrativa del COPC habilitará un registro para el ingreso de las solicitudes, el cual funcionará únicamente durante el período de convocatoria establecido. Cada presentación será identificada mediante número correlativo y fecha de ingreso.

CAPÍTULO III – REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 6º – Requisitos de los postulantes.

Para acceder a una beca, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser odontólogo/a con matrícula activa en el COPC.
- b) Estar al día con todas las obligaciones colegiales y no registrar sanciones éticas.
- c) No integrar el Consejo Directivo del COPC, ni desempeñar cargos en comisiones de trabajo del Colegio al momento de la postulación.
- d) Completar el formulario oficial de solicitud de beca, incluyendo la correspondiente declaración jurada.
- e) Expresar la aceptación de los requisitos y exigencias del curso o actividad a realizar (programa, dictante/s, carga horaria, fecha de inicio y duración).
- f) Completar el formulario correspondiente a la postulación.

Artículo 7º – Criterios de priorización.

Tendrán prioridad en la adjudicación de las becas aquellos matriculados que no hayan sido beneficiarios de una beca en el mismo año calendario.

CAPÍTULO IV – ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO

Artículo 8º – Difusión de convocatorias.

Las convocatorias serán difundidas mediante los canales oficiales del COPC (sitio web, redes sociales, carteleras institucionales, boletines y gacetillas), especificando el período de inscripción, cantidad de becas disponibles, requisitos y fecha del eventual del sorteo.

Artículo 9º – Mecanismo de asignación.

- a) Cuando el número de postulantes sea igual o menor al total de becas disponibles, se asignarán directamente a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- b) Si el número de postulantes excede el cupo disponible, se realizará un sorteo público en la sede del COPC, documentado mediante acta formal, con la presencia de al menos un miembro del Consejo Directivo y un representante de la Comisión de Reválida Ética y Especialidades.

Durante el sorteo, se seleccionará un beneficiario titular y un listado de cinco suplentes en orden de sorteo por cada beca, con el fin de garantizar la cobertura del cupo en caso de desistimiento del titular.

Artículo 10º – Acta compromiso.

Los beneficiarios deberán firmar un acta compromiso en la que constarán:

- La aceptación del beneficio.
- La obligación de asistir a la actividad becada.
- El compromiso de presentar, dentro del plazo establecido, el certificado de asistencia y/o aprobación.
- La aceptación de ser convocado/a por el COPC para compartir su experiencia o resultados académicos en espacios institucionales.

Artículo 11º – Revocación del beneficio.

La beca podrá ser revocada en caso de:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acta compromiso.
- b) Falta de presentación de los certificados exigidos.
- c) Incurrir en faltas éticas o administrativas posteriores a la adjudicación.
- d) Verificación de falsedad en los datos presentados.

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12º – Renovación.

Las becas no se renovarán automáticamente. Cada postulación a nuevas convocatorias estará sujeta a los criterios y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 13º – Informe de gestión.

La Comisión de Reválida, Ética y Especialidades, a través de su Subcomisión de Becas, elaborará un informe anual detallado sobre la gestión del programa de becas, incluyendo solicitudes recibidas, becas otorgadas, criterios aplicados y cumplimiento por parte de los beneficiarios. El informe será elevado al Consejo Directivo del COPC y podrá ser publicado institucionalmente para garantizar la transparencia del proceso.

Artículo 14º – Interpretación.

Toda cuestión no contemplada expresamente en este reglamento será resuelta por el Consejo Directivo del COPC, con el asesoramiento de la Comisión de Reválida, Ética y Especialidades.